

Dpto. Conv. 101/2019
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y
LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS (AFCOOP)**

Conste por el presente documento un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DE LAS PARTES.-

Son partes del presente Convenio las instituciones que a continuación se detallan:

1.1. La Universidad Mayor de San Simón, representada por su rector, **Lic. Juan Rios del Prado** con C.I. 815338 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba, y a efectos del presente Convenio, denominada **UMSS**.

1.2. **La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP)**, creada por la Ley N° 356 General de Cooperativas, es una institución técnica y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica bajo tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, cuya principal función es velar por el cumplimiento de los principios y valores cooperativos, regulando, fiscalizando y supervisando la gestión cooperativa en el marco de la Ley N° 356 y el Decreto Supremo N° 1995. Su oficina se encuentra establecida en el edificio Señor de la Misión, Av. Ecuador N° 2044, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz - Bolivia.

A fines del presente Convenio se denominará **AFCOOP**, representada legalmente por el **Sr. Fernando Fuentes Daza, Director General Ejecutivo**, designado por Resolución Suprema N° 22340/2017 de 30 de octubre de 2017.

SEGUNDA. DE LOS ANTECEDENTES.-

2.1.- La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social, formando profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos que, contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, Convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

2.2.- La **AFCOOP**, tiene la función de regular, controlar, fiscalizar y supervisar el movimiento cooperativo nacional en el ámbito de su competencia, para el fortalecimiento de la función y la gestión cooperativa, con transparencia e





imparcialidad, en el marco de los principios cooperativos, cuya visión es ser una entidad pública, eficiente y eficaz, que contribuye al fortalecimiento y desarrollo del cooperativismo, para vivir bien.

En ese marco, las Instituciones señaladas consideran importante promover y fortalecer el trabajo de colaboración conjunta, para contribuir al fortalecimiento del Modelo Económico, Social, Comunitario y Productivo, orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos, fortaleciendo además los procesos de formación en el conocimiento teórico y práctico de las normas, principios y valores que hacen al cooperativismo en el Estado Plurinacional de Bolivia.

TERCERA. OBJETO.-

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es coordinar acciones que permitan el fortalecimiento y el conocimiento del sistema cooperativo, a través de acciones generadas de manera conjunta, salvaguardando los procesos de formación, tanto teóricos como prácticos; principios y valores que hacen al cooperativismo, a través de acciones generadas de manera conjunta con actores sociales y educacionales, que permitan articular potencialidades institucionales, formativas y organizacionales, para apoyar efectivamente la implementación de proyectos específicos, en el marco de los lineamientos y objetivos de las partes.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

LA UMSS:

- a) Coadyuvar a la realización de cursos de capacitación sobre la función de regular, controlar, fiscaliza y supervisar el movimiento cooperativo nacional.
- b) Organizar talleres de formación y fortalecimiento de la función y la gestión cooperativa.
- c) Apoyar técnica y logísticamente en las prácticas orientadas a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todos los bolivianos según planificación concertada con **AFICOOP**.
- d) Apoyar con el asesoramiento de tesis de grado de estudiantes que cursen carreras en la **UMSS** y presten servicios en **AFICOOP**.
- e) Socializar resultados de investigación realizados en el marco del Convenio.

La AFICOOP:

- a) Establecer las bases y mecanismos de niveles de cooperación interinstitucional.
- b) Proveer información sobre la constitución, organización y funcionamiento del Sistema Cooperativo en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- c) Participar en los procesos de formación educativa en materia de cooperativismo, brindando el espacio para el desarrollo de las modalidades de titulación a los estudiantes de la UMSS.
- d) Realizar actividades que contribuyan al desarrollo institucional de las Partes, previa suscripción de Convenios específicos, dentro del marco del presente Convenio.

QUINTA. DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. -

Las partes establecerán mecanismos de comunicación, consulta e intercambio de información para una eficiente coordinación, supervisión, evaluación y control de actividades y de sus resultados. Las áreas responsables de la coordinación del Convenio serán la Dirección Administrativa Financiera, por la **AFICOOP** y la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios-DRIC de la **UMSS**.

Las acciones estarán sujetas a evaluaciones periódicas cada año, que permitan determinar los avances y cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente Convenio, pudiéndose realizar los ajustes necesarios e





incorporar nuevas áreas de cooperación, acciones y programas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos.

SEXTA. VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN. -

El presente Convenio Marco, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales previa evaluación de sus resultados y acuerdo de las Partes; mismo que debe ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

El Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio modificatorio o Adenda respectiva.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN.-

Este Convenio Marco podrá ser resuelto con carácter previo a su conclusión por cualquiera de las partes, quienes deberán notificar su decisión por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. Las actividades iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus Convenios Específicos que podrían suscribirse, continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado. Asimismo, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna a la otra.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Para cumplir con el objeto del presente Convenio Marco, las partes podrán suscribir los Convenios Específicos que sean necesarios para la instrumentación y ejecución de actividades concretas y ejecución de programas o proyectos en todos los componentes del quehacer cooperativo, en sus diferentes sectores: productivo, de servicios y de servicios públicos.

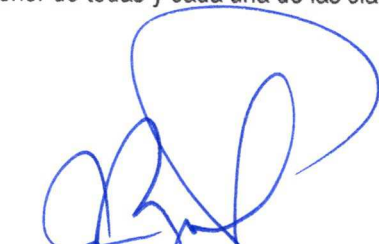
NOVENA. CONTROVERSIAS. -

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas de manera escrita y precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente Convenio Marco.


DÉCIMA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN. -

Las partes que intervienen y suscriben el presente Convenio Marco, expresan su conformidad y su aceptación al tenor de todas y cada una de las cláusulas, firmando en constancia al pie en tres ejemplares de igual valor.

Cochabamba, 12 de septiembre de 2019



Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR UMSS



Sr. Fernando Fuentes Daza
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO



Mgr. María Esther Cortés L.
**DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**